

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	607
Radicado:	050013110 004 2021 00370 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	JAIME ALBERTO DE OSSA C.C. 71.420.287.
Accionado(s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- SECCIONAL DE SALUD – SECRETARIO DE SALUD.
Tema:	Derecho fundamental de petición.
Decisión:	Admite tutela

Señores:

1. Accionante: Jaime Alberto Deossa, correo: jz899077@gmail.com.
2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
3. Los directivos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. En la siguiente forma:
 1. Representante legal Juan Miguel Villa Lora.
 2. Gerente de Reconocimientos señora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA.
 3. Director de gerencia de determinación de derechos: Luis Fernando Ucross Velásquez.
 4. Subdirección de determinación a cargo de la señora Paola Moreno Chavarría.
 5. Gerencia de administración de la información en cabeza del señor Iván Castro López
 6. Dirección de Historia Laboral Cesar Alberto Méndez Heredia.
 7. Gerencia de Administración de la información en cabeza del señor IVÁN CASTRO LÓPEZ.
4. SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA.
5. SECRETARIO DE SALUD DE ANTIOQUIA
6. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.
7. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente

acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1067
Radicado:	050013110 004 2021 00370 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	JAIME ALBERTO DEOSSA
Accionado(s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- SECCIONAL DE SALUD – SECRETARIO DE SALUD.
Tema:	Derecho fundamental de petición.
Decisión:	Admite tutela

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor JAIME ALBERTO DE OSSA, que dirige contra COLPENSIONES, SECCIONAL DE SALUD y la SECRETARÍA DE SALUD DE ANTIOQUIA por la supuesta violación de los derechos fundamental de petición.

3

Informa el accionante:

<<...1. El día 7 de 05 – 2021 envié derecho de petición a Colpensiones, secretario de salud y seccional de Salud.

2. En el derecho de petición solicito: me avalúen y me den mi pensión o me den mis semanas cotizadas tengo una enfermedad.

El código Contencioso Administrativo en el art 6 precisa, las peticiones resolverán dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega.

Tengo cáncer y me dieron pocos días de vida...>>.

Solicita se tutelen sus derechos constitucionales invocados, y como petición indica:

<<...Agradezco señor Juez, se tome en cuenta mi situación y se le dé celeridad respectiva al presente debido a mi condición de vulnerabilidad...>>.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional. Este despacho procede a admitir la presente acción, y a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor JAIME ALBERTO DEOSSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.420.287, contra COLPENSIONES, SECCIONAL DE SALUD y la SECRETARÍA DE SALUD DE ANTIOQUIA por la probable violación al derecho fundamental al derecho de petición.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS:

A los directivos de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en la siguiente forma: a la encargada de la Gerencia de Reconocimientos señora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, al Director de Gerencia de Determinación de Derechos señor LUIS FERNANDO UCROSS VELÁSQUEZ, la Subdirección de Determinación a cargo de la señora PAOLA MORENO CHAVARRÍA, a la Dirección de Historia Laboral CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, la Gerencia de Administración de la información en cabeza del señor IVÁN CASTRO LÓPEZ, para que informen a este despacho lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso

A la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. para que informen a este despacho lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- SE ORDENA RENDIR INFORME, en el término de DOS DÍAS a:

Al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en cabeza del señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, para que:

- 1) informe a este despacho sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información y resolver lo solicitado por el accionante, con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela.
- 2) Qué tramite se le ha dado a la petición realizada por el señor JAIME ALBERTO

DE OSSA.

- 3) En qué estado se encuentra actualmente el trámite administrativo realizado por COLPENSIONES relativo a la solicitud de pago de pensión o devolución de saldos realizada por el accionante; especificando si se realizó calificación, su resultado y si obran recursos pendientes de resolver, indicando si se han cumplido las obligaciones en este sentido a cargo de la entidad.

A la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para que rindan **INFORME** en al despacho e indiquen:

- 1) En qué estado se encuentra actualmente el trámite administrativo realizado por la entidad relativo a la calificación del señor JAIME ALBERTO DEOSSA; especificando si se realizó calificación, su resultado y si obran recursos pendientes de resolver, detallando si se han cumplido las obligaciones indicando los responsables.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304
Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co